



ASOCIACIÓN DE  
ENFERMERÍA COMUNITARIA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ZERCA Y LEJOS ONGD

### Y ASOCIACION DE ENFERMERIA COMUNITARIA (AEC)

En la ciudad de Valencia, a 11 de julio de 2016.

#### REUNIDOS

De una parte, **D<sup>a</sup>. SARA ESCRIVÁ GÓMEZ**, Responsable General de Voluntariado de la **ONGD ZERCA Y LEJOS**, organización sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio de Interior con el nº nacional 167959 de la Sección 1<sup>a</sup> desde el 18 de junio de 2001, con CIF G83018424 y con domicilio social en la calle calle Sambara, 128, 28027 Madrid.

Y, de otra parte, **D. JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ RIERA**, Presidente de la **ASOCIACION DE ENFERMERIA COMUNITARIA (AEC)**. La sociedad científica "Asociación de Enfermería Comunitaria (A.E.C.)", constituida el 13 de julio de 1994 según los estatutos con el nº de Registro Nacional de Asociaciones, y regida por los preceptos contenidos en los mismos u por la ley 191/1964, de 24 de diciembre de Asociaciones, se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución. Tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, careciendo de ánimo de lucro, bajo el principio de no retribución de puestos directivos y/o representativos, y con vocación de ser reconocida como de interés social y sanitario por las autoridades, y de utilidad pública.

El domicilio de la Asociación se establece en Valencia, calle Universidad, 4, código postal 46003 (sede de la actual Secretaría Técnica). No obstante, éste podrá ser modificado cuando se produzca el cambio de la Junta Directiva o cuando lo crea conveniente ésta por necesidades operativas y de funcionamiento, siendo la aprobación de la Asamblea General.

Los representantes, reconociéndose capacidad jurídica para obrar,

#### EXPONEN

I.- Que la **ONGD Zerca y Lejos** tiene como fines:

1. La acción directa para la promoción y desarrollo de las etnias más necesitadas de los países en vías de desarrollo, especialmente en África.
2. El acercamiento y la ayuda inmediata a colectivos marginados de los países desarrollados, especialmente en el ámbito nacional.
3. Las tareas de concienciación, movilización y voluntariado para la cooperación y el desarrollo.

Para el cumplimiento de estos fines, realizan las siguientes actividades:

- a) Elaboración de informes, edición de publicaciones y material educativo acerca de las cuestiones del desarrollo de las comunidades más empobrecidas y/o marginadas.
- b) Gestión de proyectos destinados a la promoción del desarrollo de las comunidades más empobrecidas y/o marginadas.
- c) Formación y capacitación de voluntariado.
- d) Organización de voluntariado orientado a los más desfavorecidos de nuestra sociedad.
- e) Participación del voluntariado en proyectos de desarrollo en el ámbito nacional e internacional.
- f) Promoción de actividades públicas dirigidas a la difusión y defensa de los valores de paz, solidaridad, derechos humanos y desarrollo humano sostenible.
- g) La realización de cuestaciones y suscripciones públicas, actos benéficos y otras iniciativas análogas destinadas a recaudar fondos.
- h) En general, cuantas actividades permitan fomentar los objetivos promovidos por la Asociación, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

II.- Que la **Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)** desarrolla principalmente sus actividades en:

1. Promover y defender los intereses profesionales del colectivo.
2. Elevar el nivel científico de los asociados.
3. Incentivar la realización de trabajos científicos y su difusión, en la forma y medida que la Asamblea General establezca.
4. Promocionar relaciones y contactos con cuantas comisiones, organizaciones etc., tanto nacionales como extranjeras, favorezcan el desarrollo profesional.
5. Defender y promocionar la Sanidad Pública.
6. Asumir un compromiso de cara a la sociedad para la creación de un estado de opinión fundamental entre los profesionales de la salud, dirigido a la consecución del punto anterior.
7. Defender una atención integral e integrada más efectiva, eficaz y eficiente, en todas las áreas y establecimientos sanitarios, velando por el cumplimiento de los derechos del usuario.
8. Colaborar con las universidades, organismos e instituciones en la formación y el desarrollo profesional de sus miembros.
9. Informar a todos los integrantes de la asociación de cuantas cuestiones sean de interés.
10. Proponer alternativas y colaborar con la administración e instituciones sanitarias en todo lo que se relacione con la consecución de los fines de esta asociación.



ASOCIACIÓN DE  
ENFERMERÍA COMUNITARIA

11. Impulsar y promover el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el ámbito científico, profesional y social de la Enfermería Comunitaria, como instrumento estratégico para alcanzar todos y cada uno de nuestros fines.
12. En ningún caso se realizarán actividades con fines lucrativos.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA- Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para la **Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)**
- b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.
- c) Promover convenios específicos entre **Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)** y Departamentos o grupos de Investigación de.
- d) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

### SEGUNDA- Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

### TERCERA- Convenios Específicos

En desarrollo de este Convenio Marco, podrán elaborarse Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

### CUARTA- Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá



denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

#### **QUINTA- Resolución de conflictos**

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los tribunales de Alicante.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Y siendo de conformidad para ambas partes, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por la **ONGD Zerca y Lejos**

Por **Asociación Enfermería Comunitaria (AEC)**



Fdo.: Sara Escrivá Gómez  
Responsable General de Voluntariado

Fdo.: José Ramón Martínez Riera  
Presidente

